

Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Directora, por la que se aprueba el gasto y se convocan las subvenciones a conceder por el Instituto Canario de Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2026.

BDNS (Identif.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones cuyo texto completo podrá consultarse en ([https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convocatoria/...](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convocatoria/))

#### **Primero.- Beneficiarias.**

Asociaciones y federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro, que estén constituidas legalmente en la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Canarias; que tenga entre sus fines estatutarios la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y/o defensa de las mujeres en aquellos ámbitos en que se encuentren discriminadas por razón de sexo y género; que tengan establecido su domicilio social en Canarias y que desarrollen su actividad social en esta Comunidad Autónoma.

#### **Segundo.- Objeto.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria están destinadas a proyectos que tengan por finalidad: a) El funcionamiento y mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres, b) La difusión de los derechos de las mujeres desde la diversidad, de la historia del movimiento de mujeres y del pensamiento feminista, o la información y sensibilización social sobre la igualdad de mujeres y hombres.

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

La convocatoria de subvenciones se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias (BOC nº187, de 26.09.2016).

#### **Cuarto.- Importe.**

El importe total máximo por el que se convocan las subvenciones es de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros, que se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
4801.232B.480.02.00. L.A. 48400004	Fomento del asociacionismo de mujeres	180.000,00
4801.232B.480.02.00. L.A. 484G0182	Promoción de la participación social de las mujeres	170.000,00

**Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención con cargo a esta convocatoria es el de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

**Sexto.- Otros datos de interés.**

- Las solicitudes de subvenciones se presentarán en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección web: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/4156](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4156) .

- Se presentará una solicitud por cada proyecto para el que se solicite la subvención, debiendo cumplimentarse con arreglo a los formulario habilitados para tal fin en la sede electrónica.

- El plazo de ejecución de los proyectos ha de estar comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 15 de noviembre de 2026, y el plazo de justificación vence el 30 de noviembre de 2026.

- A efectos de justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias hará uso de los modelos de memoria justificativa, relación clasificada de gastos y declaración de no concertación de actividades con personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009 disponibles en la siguiente dirección web: [https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/servicios/subvenciones\\_ayudas/](https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/servicios/subvenciones_ayudas/).

- Se podrá disponer el abono anticipado de las subvenciones siempre que concurren los requisitos y circunstancias establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de convocatorias de las mismas.

- Todas las actuaciones administrativas que deban ser objeto de notificación a las entidades interesadas quedarán sujetas al sistema de notificación por comparecencia en sede electrónica, salvo en aquellos supuestos en que la notificación deba hacerse a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin a la convocatoria es el de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.